

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.° 000084-2025-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03-2025-SUNAT/7N0600 ALQUILER
DE TERRENO PARA PUESTO DE CONTROL MÓVIL DE INSUMOS QUÍMICOS EN
LA RUTA FISCAL: LA OROYA - TARMA - SATIPO - MAZAMARI, HACIA LA ZONA
NORTE DEL VRAEM**

Lima, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N.° 000034-2025-SUNAT/7N0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Junín, el Informe N.° 000075-2025-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe N.° 000028-2025-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N.º 000034-2025-SUNAT/7N0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Junín, el Informe N.º 000075-2025-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N.º 000028-2025-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N.º 03-2025-SUNAT/7N0600, denominada "*Alquiler de terreno para Puesto de Control Móvil de insumos químicos en la ruta fiscal: La Oroya - Tarma - Satipo - Mazamari, hacia la zona Norte del VRAEM*"; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N.º 03-2025-SUNAT/7N0600, denominada "*Alquiler de terreno para Puesto de Control Móvil de insumos químicos en la ruta fiscal: La Oroya – Tarma - Satipo - Mazamari, hacia la zona Norte del VRAEM*", bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, a efectuarse con la sociedad conyugal conformada por los señores José Dominico Saldani Randolf (DNI N.º 15742528) y Sandra María Santillán Acevedo de Saldani (DNI N.º 15687432), hasta por la suma ascendente de S/ 558 000,00 (quinientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, según las condiciones establecidas en los respectivos términos de referencia, con respecto del terreno ofrecido (5 100 m²), que es de su propiedad, que forma parte del inmueble ubicado en la avenida Perú (ex Carretera Central) N.º 1661, Mz 0101, sin Habilitación Urbana S/H.U. (Pampa del Carmen), distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Oficina de Soporte Administrativo Junín.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Junín publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

EULER JHONNY NÚÑEZ MARÍN
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA